



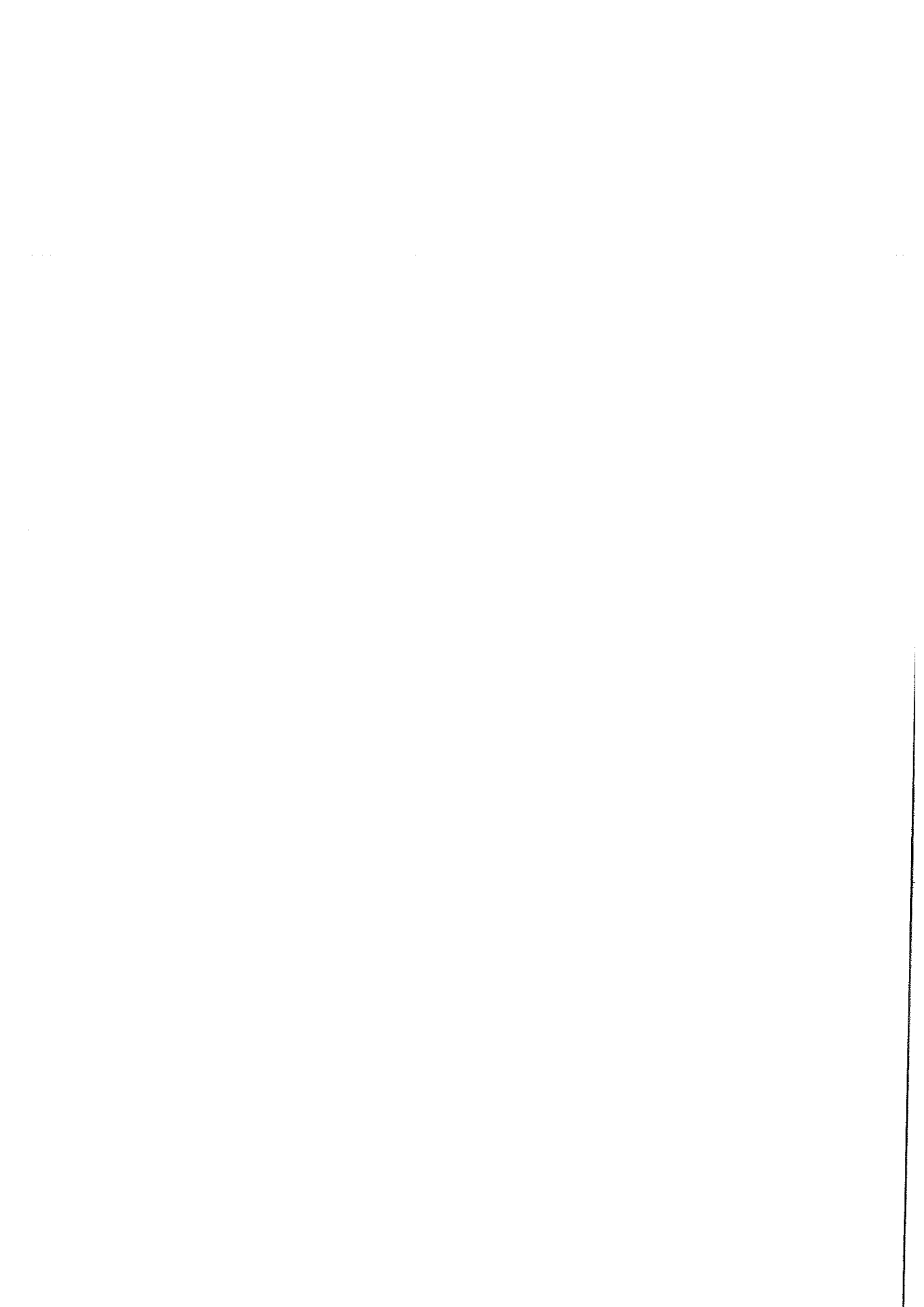
## BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLARICA  
GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Nº 1209

24 de julio de 2020





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2982

FECHA DE SANCION: 23 de Julio de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2843

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13161/20.-

**VISTO:**

La Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Nacional y la "Ley Micaela" de la Provincia de Buenos Aires N° 15.134 aplicable para los 3 poderes de Estado Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 15.134 lleva el nombre de Micaela García, quien fué víctima de un brutal Femicidio, en reconocimiento por su lucha y trabajo en defensa de los derechos de las Mujeres y de los más vulnerables.

Que, esta Ley tiene como objetivo capacitar y sensibilizar e Perspectiva de Género a quienes integran los tres Poderes del Estado provincial, sea personal de planta permanente, temporarios y temporarias, jerárquicos y jerárquicas, quienes accedan a los puestos del Estado a través de una elección, teniendo en cuenta que esta formación debe ser obligatoria para dar cumplimiento a un compromiso que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar erradicar la violencia contra la mujer ("Belém do Pará").

Que, esta Convención establece en su artículo 8° que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

Que, en nuestro país está en vigencia la Ley de Protección Integral a las mujeres (ley 26.485), cuya finalidad es la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que, la Ley 26.485 contempla la capacitación en perspectiva de género para los agentes estatales encargados de atender las problemáticas vinculadas a la discriminación y violencia hacia las Mujeres e identidades de género disidentes.

Que, los femicidios en los últimos años han ido en aumento alcanzando cifras alarmantes, tal como lo muestran los datos que anualmente presenta la Asociación Civil La Casa del Encuentro registrando, entre el año 2008 y 2017, 2679 Femicidios de Mujeres y Niñas. Que, del informe de La Casa del Encuentro para el periodo del 1/1/2018 al 31/10/2018, se desprende que se produjo en promedio un Femicidio cada 32 horas en nuestro país registrándose la cifra de 225 Femicidios Vinculados de Mujeres y niñas.

Que, según el Registro de Femicidios de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2017 se registraron 251 víctimas.

400  
11.0



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

29 8 2020 - Año del General Manuel Belgrano

directas de femicidios en todo el país. Esta cifra proviene del relevamiento de causas judiciales que se iniciaron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en las 23 jurisdicciones provinciales y en la Ciudad de Buenos Aires.

Que, algunos de estos Femicidios se podrían haber evitado con una eficiente intervención de los agentes del Estado, en sus distintos niveles y jerarquías.

Que específicamente, el femicidio de Micaela García, podría haber sido evitado, si los y las agentes del Estado que intervinieron en los hechos previos al femicidio de Micaela hubieran estado formados en perspectiva de género.

Que, por estos motivos resulta urgente que todas las personas que integran los poderes del Estado se capaciten en perspectiva de género para poder intervenir de forma más eficiente en la materia logrando deconstruir las estructuras patriarcales que reproducen, mediante la violencia institucional, la violencia contra las mujeres y las personas con Identidad de género disidente.

Que, la totalidad de las personas que se desempeñan en el ámbito público deben estar en conocimiento de lo establecido en la Constitución Nacional, e particular, lo que a través de las convenciones internacionales sobre los derechos de las mujeres incorporadas a la misma constituyen obligaciones de idéntica jerarquía.

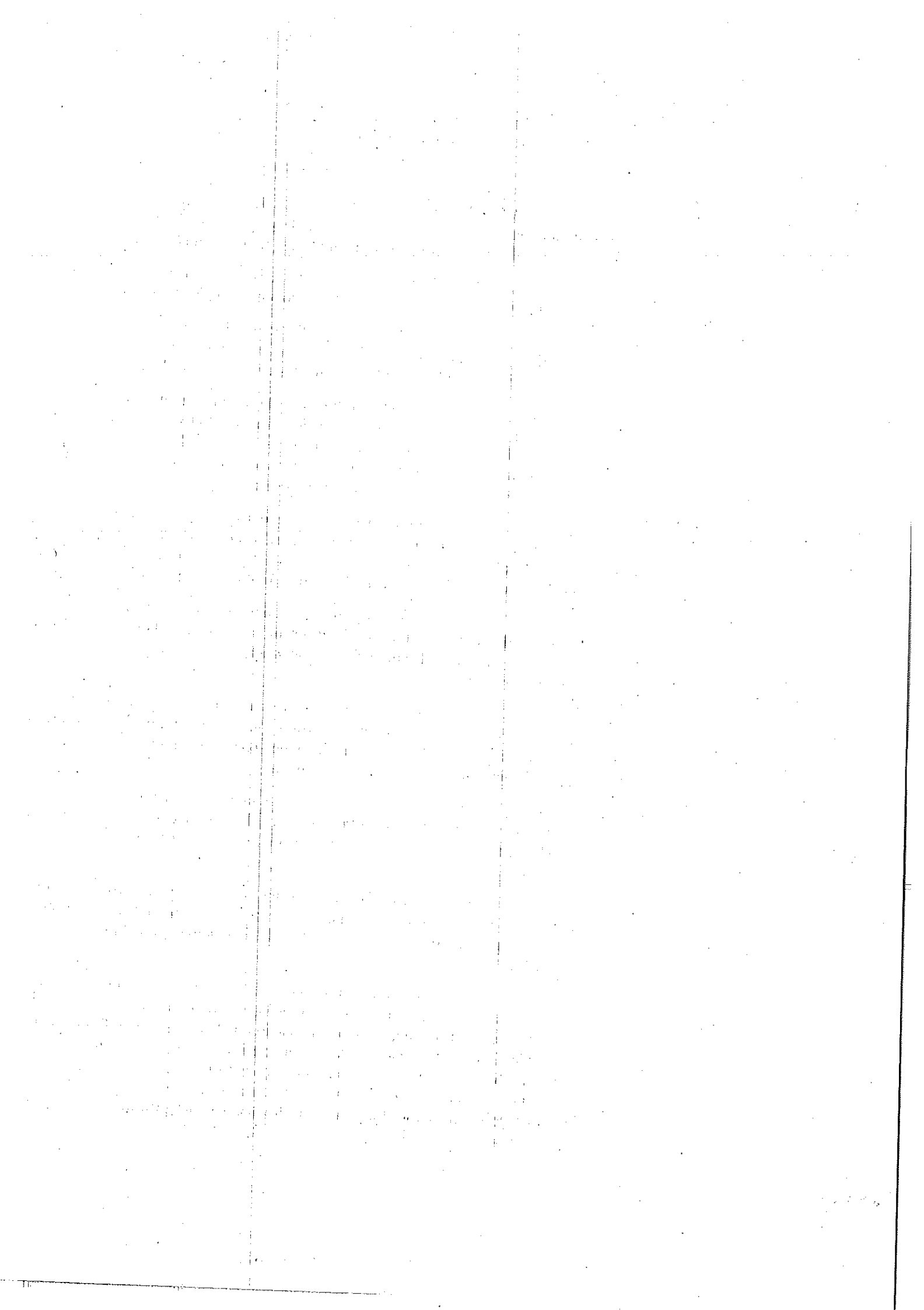
Que, a través de la incorporación de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en nuestra carta magna, el contenido y obligaciones allí contenidas debieran ser conocidos por todos.

Que, no resulta suficiente transmitir el contenido normativo sino que es prioritario proporcionar herramientas que permitan visibilizar las desigualdades estructurales de las mujeres y personas integrantes del colectivo lgbtiq de modo de generar una práctica transformadora.

Que, resulta necesario generar mecanismos de monitoreo y seguimiento, que permitan el involucramiento de la sociedad civil y de organismos especializados en la materia que verifiquen que se cumplimenten con las capacitaciones.

Que, mediante la adhesión a esta Ley se propone combatir y erradicar las situaciones de violencia y discriminación en base al género y orientación sexual en el ámbito del Estado Municipal constituye una prioridad institucional.

Que el organismo rector de las políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e identidades de género disidentes, sea la autoridad de aplicación de la presente ley, fundamentalmente a través de: a) la certificación de la calidad de las capacitaciones que diagrama el organismo, b) la capacitación de las máximas autoridades, a su vez responsables de implementar las capacitaciones dentro de sus respectivas áreas de incumbencia y c) el monitoreo de la ejecución de la presente ley a través de informes y seguimiento en una página web.





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2982

Que, resulta ineludible que la Ley Micaela se aplique en el ámbito municipal estableciendo autoridad de aplicación y criterios de organización de las capacitaciones.

Que, el Área de las Mujeres y Políticas de Género del Municipio de Villa Gesell viene desarrollando desde su creación una importante tarea de contención, asesoramiento y concientización en materia de género y de violencia hacia las Mujeres y disidencias.

Que, resulta fundamental que el Área de las Mujeres y Políticas de Género desempeñe su labor en forma articulada con otras dependencias y funcionarios/as estatales resultando ineludible la capacitación en perspectiva de género para todos y todas los y las agentes estatales, sean tanto de planta permanente temporarios y temporarias, hayan accedido a su puesto por el voto en una elección democrática o cualquiera sea la forma en la cual hayan ingresado al Municipio.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### O R D E N A N Z A

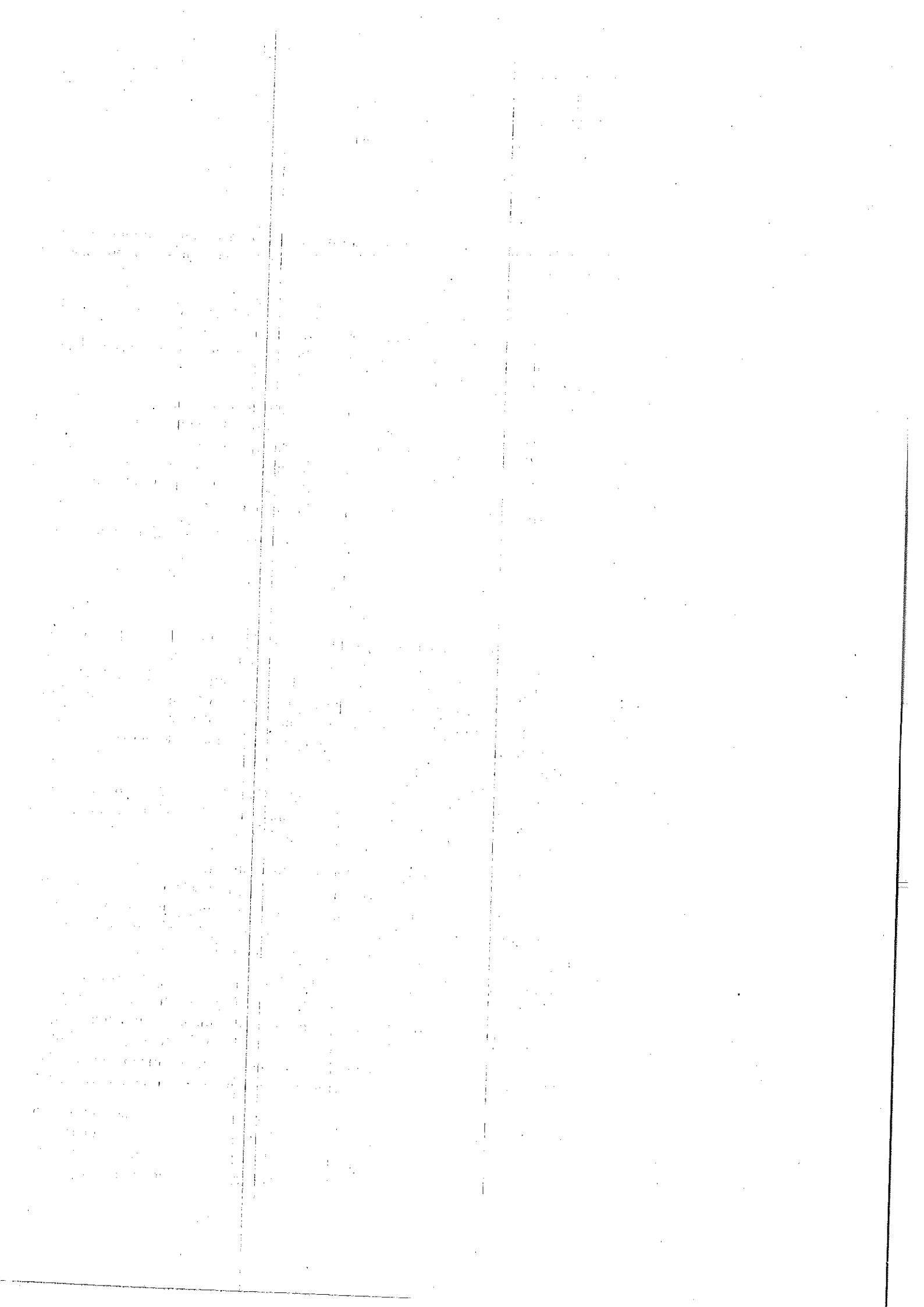
**ARTICULO 1º:** Adhiérase el Municipio de Villa Gesell a la Ley Provincial 15.134, estableciendo la capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres e identidades de género disidentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente, temporaria o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el artículo anterior deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.

**ARTICULO 3º:** Constitúyase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Área de las Mujeres y Políticas de Género de la Municipalidad de Villa Gesell que deberá elaborar, supervisar, implementar y monitorear las capacitaciones referidas, así como también la confección de los certificados de cumplimiento de las capacitaciones a quienes participen.

**ARTICULO 4º:** La autoridad de aplicación, deberá elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, actualizaciones respectivas, la nómina de autoridades municipales que se capacitaron y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la Página Oficial del Municipio, para garantizar el acceso público de dicha información.

**ARTICULO 5º:** Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas por la presente Ordenanza, ya sea de manera explícita o tácitamente, por ejemplo no concurriendo habiendo sido citadas, serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante








Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

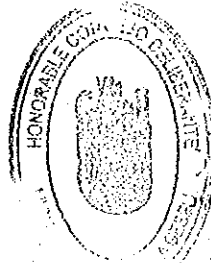
2020 - Año del General Manuel Belgrano

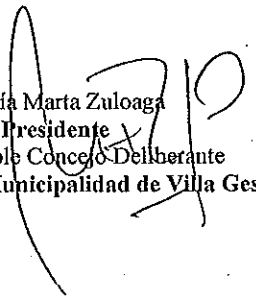
intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Leyes, Estatutos y Reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión, y de hacer pública dicha negativa en la Página Web Oficial del municipio.

**ARTICULO 6:** Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto Municipal. Transitoriamente se tomarán de las partidas presupuestarias que dispone cada organismo.

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.


  
Constanza del Rocío Zgonc Palacios  
Secretaría  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
María Marta Zuloaga  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 29 de julio del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

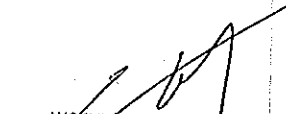
  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 29 de julio del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (2982)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2981

FECHA DE SANCION: 20 de Julio de 2020.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2842  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13172/20.-

**VISTO:**

La situación a la que se exponen familias geselinas que han perdido vivienda por incendios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el estado local se debe generar una norma exceptúe de la carga que significa reconstruir una vivienda destruida.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

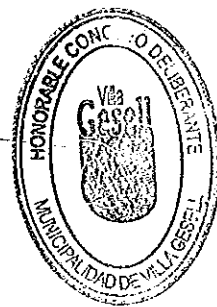
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Exceptúese del pago del derecho de construcción a las obras que surjan de las reconstrucciones de vivienda que hayan sido destruidas por incendios, atentados u otros cataclismos de la naturaleza

**ARTICULO 2°:** A los efectos del cumplimiento del Artículo 1°, no se hará cargo por la característica constructiva de la vivienda proyectada en su ubicación dentro del Partido.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido en el presente.


DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



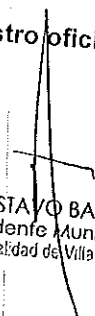
ZULOAGA MARIA MAR  
PRESIDENTE H. C. D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de julio del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
Arq. Galli Gerardo  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de julio del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (2981)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arq. Galli Gerardo  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2020

FECHA DE SANCION: 20 de Julio de 2020.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2841  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13171/20.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con la asistencia técnica a los servicios de hemoterapia. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial 11.725, adhiere a la Ley Nacional 22.990, ley de hemoterapia, resulta fundamental que el municipio, adhiera a estas leyes, de suma importancia para la donación de sangre humana.

Que la donación de sangre, a semejanza de la donación de otros órganos y tejidos, constituye un objetivo prioritario del más alto interés sanitario y social. La donación de sangre reviste el carácter de acto voluntario, anónimo, altruista, gratuito y solidario. Y se debe concientizar a la comunidad sobre la importancia de la donación de sangre habitual para el logro de la seguridad transfusional y la autosuficiencia en sangre humana, sus componentes plasmáticos y celulares y sus derivados.

Que se entiende por hemoterapia la especialidad médica que comprende la dirección de los siguientes procesos: la donación, que involucra las acciones de educación comunitaria, planificación de la donación, selección del donante y extracción de sangre o sus componentes plasmáticos y celulares por medio de métodos manuales, mecánicos u otros.

Que la preparación de productos sanguíneos, que incluye la separación de la sangre en sus componentes plasmáticos y celulares, la producción de hemoderivados y la calificación biológica que comprende los estudios inmunohematológicos y la detección y control de enfermedades transmisibles por la sangre.

Que la transfusión, que engloba la indicación transfusional, sus evaluaciones clínicas y de laboratorio previas y posteriores

Que los estudios inmunohematológicos de pacientes, embarazadas y recién nacidos.

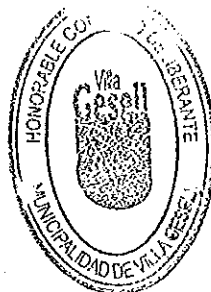
**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Adhiérase a la Ley Provincial 11725, y a toda su reglamentación.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



ZULOAGA MARIA MARTA  
PRESIDENTE H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de julio del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



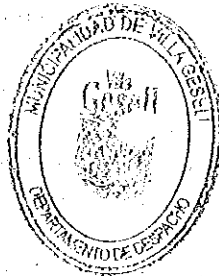
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de julio del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (2980)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dra. Romero Vega Lorena Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2979

FECHA DE SANCION: 20 de Julio de 2020.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2840  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: G-12610/20.-

**VISTO:**

Los expedientes G-12610/19 y B-12977/20. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional 27.043 declara en su Artículo 1 "...de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones";

Que en el Artículo 6 dicha ley invita "a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los lineamientos de la presente ley".

Que la Ley Provincial 15.035 determina en su Artículo 1 "Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.043, que refiere al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) y lo declara de Interés Nacional";

Que es necesario adherir al plexo normativo que garantizan tanto a nivel nacional como provincial al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), en el ámbito de incumbencia de la Municipalidad de Villa Gesell.

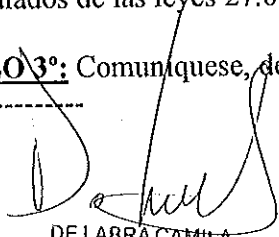
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

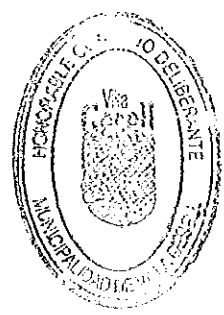
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional 27.043 y a Ley --  
----- Provincial 15.035. Garantizando el abordaje integral e  
interdisciplinario de las personas que presenten trastornos del espectro autista (TEA).-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente como así  
----- mismo, la autoridad de aplicación que tendrá como función  
articular con la comunidad el apoyo efectivo en lo que compete al ámbito municipal  
de los postulados de las leyes 27.043 y 15.035.-----

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

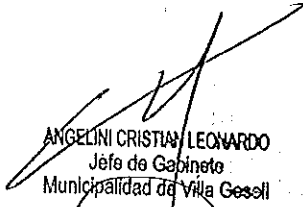
  
DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

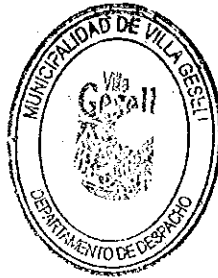



  
ZULOAGA MARIA MARTA  
PRESIDENTE H. C. D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 24 de julio del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
Dra. Romero Vega Lorenza Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de julio del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2979)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dra. Romero Vega Lorenza Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2020

FECHA DE SANCION: 20 de julio de 2020.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2839  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12864/20.-

**VISTO:**

La Ordenanza 2940/19 sobre urbanización del 'Barrio Las Prad

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 4° hubo un error de tipeo en la d  
catastral.

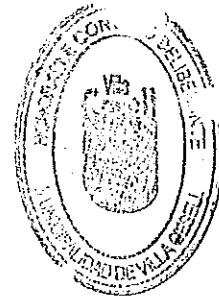
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la sigui

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza 2940/19 q  
----- redactado de la siguiente forma: "Aféctese las parce  
catastralmente como Circunscripción VI Sección H Ch 5 y 6 y Circu  
Sección H Parcela 107 y remanente de la parcela 107 al que la autoridad  
requiera para su pertinente regularización, y la Ordenanza 2651 y a  
2772." -----

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido arc

DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

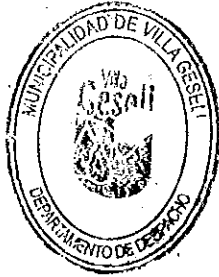


ZULOAGA MARIA MARTA  
PRESIDENTE H. C. D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de julio del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de julio del 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (2978)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

